

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., nueve de febrero de dos mil veintidós.

1. Previo a tener en cuenta la notificación de la demandada **LILIANA JOSEFA ARZUAGA ICEDA**, aportada a la actuación el 20 de septiembre y el 28 de octubre de la pasada anualidad, proceda el apoderado actor a acreditar, por una parte, que se dio cumplimiento a lo ordenado en el inciso primero del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, que reza "(...) **Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual (...).** **Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio**", y por otra, parte allegar el acuse de recibo del correo electrónico enviado a la mencionada señora, o en todo caso el acceso del destinatario al mensaje, tal y como lo dispone el ordinal tercero de la Sentencia C-420 de septiembre 24 de 2020, que declaró **EXEQUIBLE** de manera condicionada el inciso 3º del artículo 8 y el párrafo del artículo 9 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

2. Agréguese a la actuación y téngase en cuenta para todos los fines legales pertinentes, el registro civil de nacimiento del señor **PEDRO ANTONIO VERGARA PEREZ**, aportado a la actuación el 17 de septiembre pasado.

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 023 de 010/02/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL
Secretaria

m.n.g.

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69813b87c10132686588c797093520e8c6fe1ea420d3556461ecd8f91cd3e21c**

Documento generado en 09/02/2022 04:19:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>